

Expediente: 1058/02

Carátula: CASTRO NORMA DEL VALLE C/ KETER RICARDO ARIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)

Fecha Depósito: 12/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - KETER, JOSE ADJI-DEMANDADO
27125763028 - CASTRO, NORMA DEL VALLE-ACTOR
27060397754 - KETER, RICARDO ARIEL-DEMANDADO
27060397754 - KETER, GRACIELA EDITH-DEMANDADO
900000000000 - KETER, DANIEL JAIME ADJI-DEMANDADO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
27060397754 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
27060397754 - FACTOR DE KETER, JACINTA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1058/02



H103215284388

JUICIO: " CASTRO NORMA DEL VALLE c/ KETER RICARDO ARIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS " EXPTE N°: 1058/02

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Que vienen estos autos para resolver el pedido de regulación de honorarios peticionado por la letrada Ana Cristina Robles, en autos caratulados, por su actuación cumplida por ante esta instancia, de la que,

C O N S I D E R A N D O :

VOTO DE LA VOCAL PREOPINANTE MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ:

1. Mediante presentación digital de fecha 05/06/2024 la letrada Ana Cristina Robles solicita se le regulen sus honorarios por su actuación cumplida por ante esta Sala la. de la Cámara del Trabajo.

De las constancias obrantes en autos tengo en cuenta que se encuentra pendiente de regular los honorarios a dicha profesional por la incidencia resuelta en esta instancia en fecha 11/08/2023, conforme punto III, y en cuya resolutive se impusieron las costas por el orden causado.

Por proveído dictado en fecha 24/07/2024 se llaman las actuaciones a conocimiento de este Tribunal, el que notificado a las partes y firme ha dejado la cuestión en estado de ser resuelta.

2. Que teniendo en cuenta ello y a los fines de la regulación de los honorarios peticionados, corresponde primeramente determinar la base que debe tenerse en cuenta para tal fin, por lo que encontrándose regulados los honorarios por las actuaciones cumplidas en el proceso de conocimiento por dicha profesional (quién actuó en forma conjunta con el letrado Ovejero), regulándosele la suma de \$ 3.500 para cada profesional al 31/10/2009 (ver sentencia de fecha de fecha 26/11/2009, cuya regulación se ratifica por sentencia de fecha 28/05/2014), la base a tenerse en cuenta para su actualización será la de \$7.000 que representa la suma de los honorarios regulados a ambos profesionales que intervinieron por la parte accionada. Veamos:

Fecha Inicial: 31/10/2009

Fecha Final: 31/07/2004

Importe Original: \$ 7.000

Porcentaje de actualización: 15.495,71 %

Intereses acumulados:\$ 1.084.699,80

Importe actualizado:\$ 1.091.699,80

Debe tenerse presente que, a los fines de la actualización practicada se aplicó la Tasa Pasiva del BCRA, mediante el sistema de la resta, conforme fuera establecida en sentencia de fondo.

Habiéndose precisado la nueva base regulatoria debidamente actualizada con los guarismos ya establecidos en sentencia de fondo dictada en su oportunidad por este Tribunal, tenemos que del conjunto armónico de las normas de los arts. 59 y 51 de la ley arancelaria 5480 tenemos:

Base \$1.091.699,80 x 20% (Art. 59) y x 30% (art. 51 = \$65.502.

En consecuencia, corresponde regular los honorarios de la letrada Ana Cristina Robles por la incidencia resuelta por éste Tribunal en grado de apelación mediante sentencia de fecha 11/08/2023 en la suma de \$65.502. ES MI VOTO.

VOTO DEL VOCAL CONFORMANTEADRIAN MARCELO DÍAZ CRITELLI:

Por compartir los fundamentos dados por la Vocal preopinante, emito mi voto en igual e idéntico sentido. ES MI VOTO.

Por ello, el Tribunal de esta Sala I, integrado

R E S U E L V E :

I) REGULAR HONORARIOS por sus actuaciones cumplidas en el marco de la incidencia de apelación resuelta mediante sentencia de fecha 11/08/2023 a la letrada ANA CRISTINA ROBLES en la suma de \$65.502 (pesos: sesenta y cinco mil quinientos dos), en razón de las consideraciones expuestas precedentemente.

H A G A S E S A B E R.

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ADRIAN MARCELO DÍAZ CRITELLI

(Vocales: con sus firmas digitales).

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEÓN

(Secretario, con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

Certificado digital:
CN=DOMINGUEZ Maria Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.